

2014/091



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NÚMERO DOP/FSMDF-14/2014/D/15/AD

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP/FSMDF-14/2014/D/15/AD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN EL ACTO POR LOS LIC. MIGD. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ING. JUAN MANUEL HUIZO PELAYO, DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, SABA INGENIERIA Y ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (L) C. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- I. CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 6 Y 31 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9, 10 Y 74 DEL BANDO MUNICIPAL.
- II. SU REPRESENTANTE, EL LIC. MIGD. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR AL "MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 48, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUIEN LO ASISTE EN ESTE ACTO, EL LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN VALISA CON SU FIRMA LA LEGALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III. EN TÉRMINO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADO A TRAVÉS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2013, EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES Y SE PAGARÁ CON CARGO AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL - EJERCICIO FISCAL 2014, SEGÚN ACUERDO 12 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014 EN EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.
- IV. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO PREVEEN LOS ARTÍCULOS 123 I FRACCIÓN II, 123 II Y 123 III FRACCIÓN A DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 75, 77 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 45 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.
- V. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12-26, 12-27 Y 12-28 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN VIRTUD DE QUE "EL CONTRATISTA", REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL "MUNICIPIO" CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACIÓN Y GARANTÍA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE FORMA TAL QUE SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO.
- VI. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ CON APEGO A LOS CRITERIOS DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- VII. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ S/N OFICIAL, ENTRE LAS CALLES DE GALEANA Y AV. MORELOS, C. P. SAN CRISTÓBAL, CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55000 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- I. SU REPRESENTANTE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER REYES DUARTE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO ELECTRÓNICO NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ASTERISCO OCHO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CINCO.
- ADICIONA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO MANIFESTANDO QUE NO HA SIDO PRIVADO DEL CARGO QUE OSTENTA Y SE CERTIFICA, CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FOLIO NÚMERO 000002824561 ORIGINAL QUE SE TIUVO A LA VISTA Y SE LE DENIEUVE EN ESTE ACTO, AGREGÁNDOSE FOTOCOPIA DEL MISMO.
- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIGUIENDO CUMPLIR MEXICANO POR CUANTO EN ESTE CONTRATO SE REQUIERE Y A NO INVICAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENAL DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12-48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- III. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN POLANCO 404, COLONIA AMPLIACION VEINTE VILLADA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 57710, QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA DAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MISMO DOMICILIO FISCAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 163



FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, NIEMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICARLO AL "MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL MISMO, EL CUAL TERMINA QUE SER EN EL ESTADO DE MÉXICO Y ASÍ MISMO MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE SE LE NOTIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

IXV. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] (REGISTRO DE AFILIACIÓN EN EL IRIS NÚMERO [REDACTED]) Y CON REGISTRO DE INCFAMAT NÚMERO [REDACTED] REGISTRO EN EL CATALOGO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA QUE OPERA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA NÚMERO [REDACTED] Y QUE DICHO REGISTROS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

IXVI. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APPLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES, CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS DE TRABAJO, RELACION DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONE EL "MUNICIPIO" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACION, ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS, CARGOS ADICIONALES Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERIODOS, LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, PROGRAMA DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

IXVII. INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

IXVIII. TOMA CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE ESTAS LE SEAN RECORRIDAS, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCION, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO ESTABLECIDOS, EN LA INTENDENCIA DE QUE NO SE LE AUTORIZARA LA INICIACION DE NINGUNA CLASE DE TRABAJOS HASTA QUE HAYA COLOCADO A SATISFACCION DEL "MUNICIPIO" LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE PROTECCION RESPECTIVOS, ASI COMO LA INVENTARIARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EQUIPO.

IXX. POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS, ASISTIMIENTO DE MATERIALES, ETC. DEBiendo COLOCARLOS A SATISFACCION DE EL "MUNICIPIO".

IXXI. QUE COMO FIDUCIARIO Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTRA CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL VERBAMENTE FORMADO POR LAS PARTES SE ENVIÓ AL PROYECTO "PROGRAMA D'ORDENAMIENTO" RECONOCE QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRAN PRECISADOS LOS ALCANZOS QUE SE CONTRATAN POR MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA MOTIVO POR EL CUAL ACEPTA EJECUTARLA EN EL PLAZO DE EJECUCION INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE LIBREMENTE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO" ENTROMENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCION DE NUEVA ESTRUCTURA TIPO B/C EN EL I.N. ADRIAN OTEGA MONROY UBICADA EN CALLE PRIVADA AZTECA S/N, LOCALIDAD SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE DETALLAN EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACORDANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ÍTEM IV DE LA DECLARACION SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS, ASI MISMO OBSERVARA LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE COMO PARTE DE LA PROPOSICION PRESENTO "EL CONTRATISTA" PARA LA ADJUDICACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NIEMOS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACORDAN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 506,614.82 (QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 62/100 M.N.) MAS \$ 81,538.32 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HAYENDO UN MONTO TOTAL DE \$ 591,152.84 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12.50 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TERMINAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 46 DIAS NATURALES, COMPROMETIÉNDOSE A INICIAR EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2014 Y A TERMINAR EL DIA 01 DE OCTUBRE DEL 2014, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION APROBADO, EN CASO DE EXISTIR ALGUN RETRASO EN EL BUENO DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SE HARAN LAS ADJUDICACIONES NECESARIAS PARA DEFERIR EL PROGRAMA DE EJECUCION, EL ANTECPO SE DEBERA ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA FACTUAL PARA EL BUENO DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO EN SU ENTREGA SERA CAUSA PARA DEFERIR EN SU PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION FACTUAL.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL LUGAR Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS LUGARES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LA DOCUMENTACION QUE SE REQUIERA PARA SU REALIZACION, EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL LUGAR, PRIORIZARA EN SU PLAZO LA ENTREGA DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTICULO 12.50 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
Por: [REDACTED] Alcalde Municipal
C.P. [REDACTED]

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLGAR LOS ANUNCIOS INFORMATIVOS DE LA OBRA QUE SEAN DE ACUERDO AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL "MUNICIPIO" A PARTIR DEL INICIO DE LA OBRA, EL CUAL SERA CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

QUINTA.- ANTIPOPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTIPOPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) EQUIVALENTE A \$ 177,345.85 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE LOS CUALES EL 10% (DIEZ POR CIENTO) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES. EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ES CONSTRUCCION E INICIO DE LOS TRABAJOS, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE Y DEMAS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" TOMA CONCOMITENTE Y OTORGARA LAS FACILIDADES PARA QUE LA RESIDENCIA DE OBRA, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTIPOPO PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, UNA RELACION DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE INDICANDO TIPO, CANTIDAD Y PRECIOS DE DICHO CONCEPTOS, HASTA POR EL IMPORTE DEL ANTIPOPO FACTUADO. DICHA RELACION DEBERA SER DEBIDAMENTE AVALADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE DEBERA ANEXAR A LA FACTURA POR CONCEPTO DE ANTIPOPO, YA QUE SIN ESTE REQUISITO NO SE A TRATARIA PARA SU PAGO. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" DARA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA QUE ESTA, A SU VEZ, VERIFIQUE QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" HAN SIDO ADQUIRIDOS.

LA AMORTIZACION DEL ANTIPOPO OTORGADO, SE EFECTUARA MEDIANTE LA DEDUCCION DE UN PORCENTAJE IGUAL AL PORCENTAJE QUE SIRVIÓ DE BASE PARA DETERMINAR EL ANTIPOPO LA QUE SE APLICARA SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS, EJECUCIONES PRESENTE PARA SU PAGO "EL CONTRATISTA", LIQUIDANDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ÚLTIMA ESTIMACION. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTREGRA DICHO SALDO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE PROCEDERA A INICIAR EFECTIVA LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ANTIPOPO.

SI AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HA AMORTIZADO EL ANTIPOPO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DEBERA SER REINTREGRADO POR "EL CONTRATISTA", MAS LOS INTERESES POR CADA DIA DE ATRASO, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

NO SE OTORGARAN ANTIPOPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CEBEREN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1748 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

ASI MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE INSTITUCION DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES Y TRABAJOS ASOCIADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, POR EL MONTO TOTAL DE LOS ANTIPOPOS RECIDIOS INCLUIDO EN EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 1245 FRACCIÓN I DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL ARTICULO 123 Y 124 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LA CUAL DEBERA SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTIPOPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTREGRARA A EL "MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MENOR DE 30 (TREINTA) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMBINADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE PROCEDERA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLASULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LO RELATIVO A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTREGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE SERA CONSIDERADO CANCELADO FISCAL Y DEBERA PAGAR A EL "MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, SUJETO SIN EL MOMENTO QUE SE VUELVA CANCELABLE, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARAN EN BASE AL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE EL "MUNICIPIO".

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 239 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LAS PARTES CONVINEN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARAN MEDIANTE LA FORMALIZACION OBLIGATORIA DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN EL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES COMO MAXIMO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACION Y AUTORIZACION DE LAS MISMAS, ASI MISMO LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS Y EJECUCIONES SE CUMPLIRAN OTRA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHO AJUSTES Y/O ESCALATORIAS, TODOS LOS PAGOS SE REALIZARAN EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA AL INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA DEL EL "MUNICIPIO".

CUANDO LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, DICHO TRABAJOS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE EL "MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALIS.

EN LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION NI NINGUNO HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES EL "MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR DEFECTOS Y VOTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 243 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS PAGOS POR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS DEBERAN EXPEDIRSE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON CENSA DE IDENTIFICACION FISCAL, RFC: MEX0101172, CON DIRECCION EN AV. JUAREZ S.N. COL. SAN CRISTOBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX., CENSA POSTAL 35000.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A EL "MUNICIPIO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO. EN LOS CASOS DE PODERIDAD PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL "MUNICIPIO" SEGUN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN A) DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA DE INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA CONFORME A LA LEY FEDERAL, DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y EXPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.45 FRACCIÓN I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ENTREGARLA PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE LOS ANTIPOPOS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTIPOPOS CORRESPONDIENTES, REQUIERIÉNDOSE PARA LA CANCELACIÓN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PAGO OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ÉSTE OTORGARÁ UNA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.45 FRACCIÓN I, 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 115 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA INCLUYENDO EL IVA, MEDIANTE POLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE MUNICIPIO DE ECOTEPEZ DE MORELOS, DEBIÉNDOSE ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" FIRME EL CONTRATO, LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE HAYAN SIDO CANCELADOS LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y A SU VEZ TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ÉSTA ÚLTIMA NO SE HAYA FIRMADO CONDICIONADA Y QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SUBSIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUEGARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE EL "MUNICIPIO" PARA EJERCER EL PAGO DE LAS CANTIDADES OCULTAS Y DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU TIEMPO CORRESPONGA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A EL ARTICULO.

PARA EL CASO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ADICIONALES SI LOS HUBIERE DEBERÁN SER GARANTIZADOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 119 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUALQUIER DEBERÁN ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS.

EN ESTE CONTRATO LA OBRA NO CONSTA DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE UTILIZABLES, POR LO CUAL NO EXISTIRÁN FIANZAS PARCIALES.

LA POLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL "MUNICIPIO" O) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURICOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL GOBIERNO DE INTERESES CON INTERÉS DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, EL QUE EN LA FORMACIÓN DE CONVENIO DE INTERESES A MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y LA QUE LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA NO SE CONTRAPONA A LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCUERAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS NUMEROS EJECUTADOS, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

PARA EL CASO DE PAGO DE AJUSTES A LA ALZA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO Y CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR DEL BANCO DE MEXICO APPLICABLES A LOS MATERIALES, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO PRECLUIRÁ EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EN SU CASO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, SE APLICARÁ EN LAS ESTIMACIONES POSTERIORES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL FACTOR CORRESPONDIENTE DEL TIPO DE AJUSTE.

EL AJUSTE DE COSTO DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PERIODOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE Y SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

LOS AJUSTES DE LOS TRABAJOS PALTANTES DE EJECUTAR SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL INCREMENTO O DECREMENTO SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO DEL COSTO DE LOS INSUMOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRAZO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI EL ATRAZO ES POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS PARA LOS TRABAJOS PALTANTES DE EJECUTAR DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTO DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINE EL BANCO DE MEXICO, CUANDO LOS INDICES QUE SE RECLAMAN NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE UTILIZANDO LOS MÉTODOS Y METODOLOGÍA QUE EXISTA EN EL BANCO DE MEXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ MEDIANTE UN ACTO DE RESOLUCIÓN ENTREGADO POR EL "MUNICIPIO", QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE Y NO SE REQUERIRÁ LA FORMULACIÓN PREVIAMENTE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS ÍNDICES QUE SE UTILIZARÁN COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS SERÁN LOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTIPOPOS CONCEDIDOS.

LA PROVISIÓN DE LOS COSTOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 Y 259 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y NO PODRÁ CANCELARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A ACOMODAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE, POR MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS 187, 188, 189, 190, 191 Y 192 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SEAN NECESARIOS A JUICIO DEL "MUNICIPIO" O DE "EL CONTRATISTA", SE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: A) SI EL "MUNICIPIO" ES QUIEN SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DE ESTE CONTRATO, ORDENARÁ SU EJECUCIÓN; SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN CONOCE DE LA NECESIDAD, DEBERÁ NOTIFICARLO AL "MUNICIPIO" PARA QUE RESUELVAN LO CONVENIENTE; B) "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR LOS TRABAJOS CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO EN ESTE INSTRUMENTO PARA ESE FIN Y CON LA NOTA EN BITÁCORA QUE POSIENE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR LA AUTORIZACIÓN Y C) PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE DEBERÁ PROCEDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 159 AL 165 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

SI "EL CONTRATISTA" SE PERDIDA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL, DEBERÁ NOTIFICARLO AL "MUNICIPIO" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y PRESENTARLE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA. EL "MUNICIPIO" ENTREGARÁ LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA". EL CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE, EN SU CASO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA EL "MUNICIPIO". CONCEPTO A REGAR EN CASO DE CONCEDERSE AL "MUNICIPIO" OBRARÁ Y PROCEDERÁ A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA. EN CASO DE NEGARLA PODRÁ ENAJENAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDA CONCLUIDA OPORTUNAMENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL "MUNICIPIO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O SI NO PROCEDIERA A RESONDIR EL CONTRATO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS UNIFICADOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. RESERVÁNDOSE EL "MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR AL "MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE HUBIEREN ENCOMENDADOS MEDIANTE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO PARA QUE ESTE VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, HACIÉNDOLO CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE. EL "MUNICIPIO" FIJARÁ LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS LA CUAL DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. EN LA FECHA SEÑALADA EL "MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" SUSCRIBIRÁN EL FINQUILTO CORRESPONDIENTE. PARA LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL FINQUILTO SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 12.57 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 234, 235, 236, 237 Y 238 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL "MUNICIPIO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:

- SI ESTÁN TERMINADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE EL "MUNICIPIO".
- EL "MUNICIPIO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
- DE CONJUN ACUERDO EL "MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENCIEN EN DAR POR TERMINADO ANTIPOCAMENTE EL CONTRATO.

El Ayuntamiento Constitucional del Estado de México
 Calle de Arce s/n. San. Cristóbal, Alcaldía de México de México, D.F. 06700
 Tel. (52) 55 5341500

- EL "MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEGIRÁ A FAVOR DE EL "MUNICIPIO", Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DEBEA RECIBIR.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTIOPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE CUMPLA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE EL C. JESÚS GONZÁLEZ ANTONIO, EL CUAL TIENE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES DE TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EL "MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL "MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE FUE MANTENIMIENTO O NEGLEGENCIA DE SU PARTE SE LLEGARÁ A CAUSAR A EL "MUNICIPIO" O A TERCEROS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN, LA LIMPEZA Y EL SEÑALAMIENTO DE LOS TRABAJOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1239 Y 1240 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIAS APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:

EL "MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO VIGENTE PARA ASÍ DETERMINAR SI EXISTE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIERE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES LAS CUALES SE CONSIDERARÁN COMO RETENCIONES, POR LO QUE DEBERÁ CURRIR A EL "MUNICIPIO" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUERER CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO DEL PORCENTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO, LA QUE SERÁ PENAL DE FINITIVA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL CONTRATANTE QUERER A RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS RETENCIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECLAMAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI ELIMINA LOS PERIODOS DE ATRASO, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN. LAS RETENCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN, LOS TRABAJOS NO SE HAYAN CONCLUIDO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTARÁ LIMITADO AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO, CUANDO ESTE LIMITE SEA REBASADO EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" A FAVOR DE EL "MUNICIPIO", YA QUE, EN TAL EVENTO, EL "MUNICIPIO" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCESAR.

EN CASO DE QUE EL "MUNICIPIO" OPTÉ POR RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADemás DE HACER EFECTIVA SI LA LEVANTARÁ ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTIOPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

SI POR NECESIDAD DE LA OBRA SE REQUIERE LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA EL "MUNICIPIO" DARÁ AVISO AL "EL CONTRATISTA" INDICÁNDOLE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA FECHA DE SU INICIO Y LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO A SU PERSONAL, EQUIPO Y MAQUINARIA, DICHA SUSPENSIÓN DEBERÁ REGIRSE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 153, 154, 155, 156, 157 Y 158 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTIOPADA DEL CONTRATO EL "MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 199 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO EL "MUNICIPIO" LE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA TERMINACIÓN ANTIOPADA DEL CONTRATO Y LEVANTARÁ UN ACTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 200 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LO REFERENTE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

M. GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS
Avenida del Valle #1000, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 52100
Tel: 562 2100

PARA ELABORACION DEL FINQUITO DEL CONTRATO EN CASO DE TERMINACION ANTICIPADA, ESTE SE REALIZARA CONFORME A LAS REGLAS PARA FINQUITO DE OBRA CONCLUIDA QUE SE ESTABLECE EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDERAN EXISTIR, "MUNICIPIO" PROCEDERA A LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CUANDO EL CONTRATISTA NO INICE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O CUPO DE CONSTRUCCION Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD, ASI COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPULSAR CONTRAVENCION A LOS TERMINOS DEL CONTRATO, O SE COLOQUE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

CUANDO EL "MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO EL "MUNICIPIO" DESPUES DE TRANSCURRIDO ESTE PLAZO RESOLVERA LO PROCEDENTE DESPUES DE HABER RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 207, 208 Y 209 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CASO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO" PROCEDERA A SER EFECTIVOS LOS PAGOS Y SE ABSTENDRA A CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE ORDINE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 210 Y 211 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN DICHO FINQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFINTE AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, LOS CUALES SE ANALIZARAN CONFORME A LO INDICADO A LOS ARTICULOS 212 Y 213 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

ESTA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO OPERARA DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, INSTANDO CON QUE SE COPIA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SI "EL CONTRATISTA" PROMUEVE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DEBERA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENER LA DECLARACION CORRESPONDIENTE ESPERANDO QUE EL ORGANISMO JURISDICCIONAL DETERMINE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A EL "MUNICIPIO" Y SE ESTARA A LO QUE RESUELVA LA AUTORIDAD JUDICIAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 205 Y 206 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION DE LAS OBRAS:

EL "MUNICIPIO" TENDRA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE SUPERVISAR O VERIFICAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE DEBERA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO, A TRAVES DE LA RESERVA DE OBRA DEL "MUNICIPIO" DE ACUERDO CON EL ARTICULO 215, 216, 217, 218 Y 219 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FACULTADES EXPRESAS PARA TAL EFECTO, PIDIENDO CUAL A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, RELACIONADAS CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTEN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES APROBADAS.

ES FACULTAD DEL "MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEAN EN LOS SITIOS DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIONES O FABRICACION, RESPECTIVAS.

EL "MUNICIPIO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

TODA ORDEN O OBSERVACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SERA REGISTRADA EN LA SITACION Y FIRMADA POR QUIEN LA HIZO Y QUIEN LA RECIBIÓ, A EFECTO DE QUE PUEDAN DELIMITARSE RESPONSABILIDADES EN TODO MOMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO, QUE LA SITACION ES UN INSTRUMENTO LEGAL, QUE ESTABLECE LOS EFECTOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUBMITIRSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTERVEN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL LA OBRA PUBLICA DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

MEDIO PARTES SE OBLIGAN A NOMBRAR UN REPRESENTANTE, QUE CONOCERA EL PROYECTO Y SUS ESPECIFICACIONES, Y TENDRA SU REPRESENTACION PARA ACTUAR EN SU NOMBRE Y POR SU CUENTA EN TODO LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE CUESTIONES TECNICAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO. LAS PERSONAS NOMBRADAS POR CADA UNA DE LAS PARTES SERAN PROFESIONISTAS CON EXPERIENCIA EN LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLARAN PARA LA CONSTRUCCION Y/O EQUIPAMIENTO, ADICIONALMENTE CONTARAN CON FACULTADES AMPLIAS DE REPRESENTACION PARA PLEITOS Y CONTRAVENCIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FACULTADES PARA RECIBIR E ELABORAR DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTADOS, COMO LO ESTIPULA EN LOS ARTICULOS 215, 216 Y 204 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL UNICO PATRON DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARACTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACION DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL CONTRATISTA", ASUMIENDO TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACION YA SEA LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LIBERTANDO A EL "MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELAS, EN NINGUN CASO Y POR NINGUN MOTIVO SE PODRA CONSIDERAR A EL "MUNICIPIO" COMO PATRON SUSTITUTO.

ASÍ MISMO, SI "EL CONTRATISTA" EFECTUARA TRABAJOS POR UN VALOR MAYOR AL CONTRATADO SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE EL "MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGOS.

H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
C. Ayuntamiento San Gabriel y San Juan de los Rios, Estado de Mexico, C.P. 54000
Tel. 56111500

POR ELLO NO SE REALIZARA MODIFICACION EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE EL "MUNICIPIO" PODRA ORDENAR LA DEMOLICION, REPARACION O REPOSICION INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMO QUE EJECUTARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y PRUEBAS DE FABRICA DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES EN AMERICA Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTUEN A SATISFACCION DEL "MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y EXCLUSIVA DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLAUDISIA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DEL "MUNICIPIO" Y SU REPRESENTANTE, TAMBIEN SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO O NEGLENCIA DE SU PARTE SE LESIONEN A CAUSAR A EL "MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CASO DE NO RESPONDER A LO ANTERIORMENTE CITADO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE LA OBRA, HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, CONTROL E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PUBLICA, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSAN A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "MUNICIPIO" Y/O SU REPRESENTANTE, O POR VIOLACION A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, O A LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE COMUNIQUE EL "MUNICIPIO" O SU REPRESENTANTE, Y SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DENTRO DEL ALCANCE CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, SE PODRA ORDENAR LA REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LAS QUE SE HARAN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL POR ELLO. EN ESTE CASO EL "MUNICIPIO" O SU REPRESENTANTE, SI LO ESTIMAN NECESARIO, PODRAN ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, HASTA EN TANTO NO SE EFECTUEN A CABO DICHAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE LA AMPARACION DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA, SEGUN EL PROGRAMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 221, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS Y SU INSTALACION, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCION TOTAL, ESTARA A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SIENDO RESPONSABLE DE LOS RIESGOS QUE SE PUEDERAN OCASIONAR.

"EL CONTRATISTA" CONSTRUIRA POR SU CUENTA Y CON ARREGLO A LO DISPUESTO, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS Y DEMAS INSTALACIONES QUE SE LE NECESARIAN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE.

TAMBIEN SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE CREDITO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREA APROBACION EXPRESA POR ESCRITO DE EL "MUNICIPIO", EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1235 Y 1240 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DE LA OBRA PUBLICA, Y DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 108, 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTIA, EL "MUNICIPIO" DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE EFECTUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TRES (3) DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL "MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA, SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRAN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCURRE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PERO LO TANTO, CUANDO EN RESPONABILIZARSE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL "MUNICIPIO" EN RELACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES O EL "MUNICIPIO" DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, YA SEAN CAUSADOS POR SU PERSONAL O POR EL PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, "EL CONTRATISTA" LIBERA EN ESTE ACTO A EL "MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACION JURIDICA O EXTRAJUDICIAL, ENTENDIDA EN CONTRA DE ESTE, POR ELLOS O DAÑOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUDISIA.

OBTENCION DE PERMISOS.- "EL CONTRATISTA" SERA RESPONSABLE DE OBTENER EN FORMA OPORTUNA Y MANTENER EN PLENA VIGENCIA Y EFECTOS, TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES NECESARIAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA CONSTRUIR LA OBRA.

RESPONSABILIDAD DE IMPORTACIONES.- TODAS LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE EQUIPOS E INCLUIDO LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, SE REALIZARAN POR "EL CONTRATISTA", QUEN LLEVARA A CABO TODOS LOS TRAMITES FISCALES QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE LAS ADUANAS CORRESPONDIENTES Y JURISDICCIONALES, INTEGRAMENTE POR SU CUENTA, TODOS LOS COSTOS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS QUE SE GENEREN POR TAL MOTIVO, DEBIENDO CUMPLIR CON ESTOS PLAZOS CONFORME SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES MEXICANAS, SERA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS Y RIESGOS QUE INCIDAN EN LA TRANSPORTACION DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO SEAN ESTIMADOS ESTOS PARA SU CREDITO, CUANDO LOS BIENES, SOLUCIOS O MATERIAS RESULTEN DAÑADOS O CON FALTANTES EN SU TRASLADO, SE OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO ADICIONAL PARA LA REPOSICION DE LOS MISMOS, PREVIO ACUERDO CON EL "MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCESAN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

SERA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" OBTENER TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE FIZEN LAS LEYES MIGRATORIAS MEXICANAS TALE COMO LOS DE TRABAJO Y RESIDENCIA PARA SU PERSONAL EXTRANJERO, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, ASI COMO CUBRIR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA, ASI COMO ESTIMACIONES Y REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROGRESO DE CONSTRUCCION DE LA MISMA, POR MEDIOS MAGNETICOS E IMPRESOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DE SU PROYECTO.

DÉCIMA OCTAVA.-RETENEDORES:

PARA LAS ESTIMACIONES CARGADAS A LOS RECURSOS DEL RAMO 19, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y EL NUMERAL 239 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LAS APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE DICHA LEY, NO SEAN EMBARAZABLES NI LOS GOBIERNOS CORRESPONDIENTES PODAN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GRAVARLAS, AFECTARLAS EN GARANTIA, NI DESTINARLAS A FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS POR LA LEY, POR LO QUE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS RECURSOS DE ESTOS FONDOS, QUEDAN EXCEPTUADAS DE LA APLICACION DE RETENCION ALGUNA, SALVO POR LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 DE LA LEY EN MENCIÓN.

DÉCIMA NOVENA.-INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MEXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATO" REMANCA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA CELEBRACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y LEIDAS LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y AL CAUSE SE FIRMA EN DOS VAGUOS EL PRESENTE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR EL CONTRATISTA

[Signature]
C. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GABA INGENIERIA Y ARQUITECTURA INTEGRAL S.A. DE C.V.

POR EL "MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. MTRD. PAOLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO DEL "M. AYUNTAMIENTO"

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

[Signature]

C. LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ

TESORERO MUNICIPAL

C. DR. EMANUEL JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ



TESORERIA MUNICIPAL
ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO DE MEXICO

